



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 318/2019
ACTOR: MUNICIPIO DE ZACATELCO,
ESTADO DE TLAXCALA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a diecisiete de octubre de dos mil diecinueve, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito y anexos de Tomás Federico-Orea Albarrán y Nelly Yadira Sánchez Sánchez, quienes se ostentan como Presidente y Síndica, del Municipio de Zacatelco, Estado de Tlaxcala.	035634

Documentales que se recibieron el once de octubre pasado, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a diecisiete de octubre de dos mil diecinueve.

Con el escrito de demanda y anexos de cuentas **formese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que hacen valer Tomás Federico Orea Albarrán y Nelly Yadira Sánchez Sánchez, quienes se ostentan como Presidente y Síndica, del Municipio de Zacatelco, Estado de Tlaxcala, en contra del Poder Legislativo de dicha entidad federativa, en la que impugnan lo siguiente:

"a) El Acuerdo de no aprobación de la cuenta pública del Ayuntamiento del Municipio de Zacatelco, Tlaxcala, respecto del ejercicio presupuestal de 2018, por 13 votos a favor en la sesión de 31 de agosto de 2019.

Este acto legislativo en ejercicio de facultades de fiscalización se impugna como determinación final de dicho procedimiento, en el entendido que se impugnará:

- i) Por vicios cometidos durante el procedimiento que trascendieron al resultado de la no aprobación de la cuenta pública; y,*
 - ii) Por violaciones cometidas dentro del dictamen que fue aprobado por el Congreso del Estado de Tlaxcala.*
- b) La Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios;*
c) La Ley General de Contabilidad Gubernamental;
d) Código Financiero de Tlaxcala y sus Municipios".

Con fundamento en los artículos 24¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero², del Reglamento Interior de esta

¹ Artículo 24 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

² Artículo 81 del Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 318/2019

Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente**
***** , para que instruya el procedimiento
correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la
Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Notifíquese, por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



Arturo Zaldívar Lelo de Larrea

GSS/DAHM

tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...].